

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.



CONTRATO N°70/2024

CONTRATACION DIRECTA-BIENES REF.: N°3-2024HNM

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°3/2024-CD

“SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,

“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”

FONDO GENERAL

Nosotros, **RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA,**

, actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, y que en el transcurso de este documento a mi representada se le denominará el “**HOSPITAL**”, y **JOSE ROBERTO APARICIO LOPEZ,**

actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente de la Sociedad **APAMO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **APAMO, S.A DE C.V.**, de este domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, de plazo indeterminado, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta mil doscientos cinco-ciento cinco-dos, y Número de Registro de Contribuyente ciento sesenta y tres mil doscientos uno-cinco, que en el transcurso del presente instrumento a mi representada se le denominará: “**LA CONTRATISTA**”, y en los caracteres antes expresados **MANIFESTAMOS:** Que convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** La Contratista se obliga a entregar el “**SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS, PUESTOS EN EL**

CONTRATO N°70/2024

CONTRATACION DIRECTA-BIENES REF.: N°3-2024HNM

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°3/2024-CD

“SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”

FONDO GENERAL

ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”. FONDO GENERAL, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

RENLÓN N°	CODIGO SINAB	CODIGO ONU	DESCRIPCION	CANTIDAD	U/M	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
12	10605210	72221506	APAMO, S.A. DE C.V. Catéter p/arteria umbilical, c/línea centinela, radiopaca, longitud 15", 3.5 Fr, escala numerada EIE desc. OFRECE: Catéter para arteria umbilical con línea centinela radiopaca longitud 15" fr 3.5 escala numerada, Empaque Individual Estéril descartable, Marca: Silmag, ORIGEN: Argentina, Vencimiento: No menor de 2 años a su recepción en el almacén.	800	C/U	\$ 21.00	\$ 16,800.00
13	10605215	72221506	APAMO, S.A. DE C.V. Catéter p/arteria umbilical, c/línea centinela, radiopaca, longitud 15", 5.0 Fr, escala numerada EIE desc. OFRECE: Catéter para arteria umbilical con línea centinela radiopaca longitud 15" fr 5.0 escala numerada, Empaque Individual Estéril descartable, Marca: Silmag, ORIGEN: Argentina, Vencimiento: No menor de 2 años a su recepción en el almacén.	500	C/U	\$ 21.00	\$ 10,500.00
MONTO TOTAL \$27,300.00							

Es claramente entendido que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de tal manera que, si surgieren necesidades de mayor cantidad de bienes, este Hospital, lo requerirá a La Contratista para que proceda al suministro. El suministro

CONTRATO N°70/2024

CONTRATACION DIRECTA-BIENES REF.: N°3-2024HNM
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°3/2024-CD

“SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
FONDO GENERAL

será proporcionado en el plazo y forma establecida en el presente contrato; y para los efectos de garantizar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, el Hospital podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLÁUSULA SEGUNDA. MARCO LEGAL:** El presente contrato se regirá por la Ley de Compras Públicas, Reglamento de la LCP, sus Lineamientos, las condiciones y especificaciones contenidas en el Documento de Solicitud de Ofertas de Contratación Directa-Bienes Ref.: N°3-2024HNM, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** El Documento de Solicitud de Ofertas de Contratación Directa-Bienes Ref.: N°3-2024HNM, tendiente al “**SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**”. **FONDO GENERAL**; **b)** Adendas si las hubiere; **c)** Aclaración N°1/2024 de fecha 29 de abril de 2024; **d)** Corrección de errores; **e)** Modificaciones de documentos de solicitud; **f)** La oferta de La Contratista; **g)** La Resolución de Adjudicación N°3/2024-CD de fecha 21 de mayo de 2024; **h)** Resoluciones Modificativas; **i)** Documentos de petición de bienes; **j)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante; **k)** Garantías; y **l)** Otros documentos que emanen de este contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia. Estos documentos forman parte integrante del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA CUARTA.**

CONTRATO N°70/2024

CONTRATACION DIRECTA-BIENES REF.: N°3-2024HNM
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°3/2024-CD

“SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
FONDO GENERAL

MONTO TOTAL DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato es por la cantidad de **VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$27,300.00)** los que serán cancelados con **FONDO GENERAL**, y que el Hospital pagará a La Contratista o a quien ésta designe legalmente por la prestación del Suministro. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLÁUSULA**

QUINTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: La Contratista se compromete a cumplir para cada renglón contratado, las especificaciones técnicas establecidas en la **SECCIÓN III, CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACION. LITERAL I. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACION. (Pag.29-31), OTRAS ESPECIFICACIONES TECNICAS. B.1 AL B.6 (Pag.35-41)**, del Documento de Solicitud de Ofertas. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:**

a) Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; b) La Contratista suministrará los insumos, tal como lo ofertó en su cuadro de oferta básico, detallado en la Contratación Directa-Bienes REF.: N°3-2024HNM y respetando la forma y plazo como fue solicitado; c) Los insumos entregados deberán estar en perfecto estado, caso contrario el hospital podrá solicitar el cambio de los mismos; d) El insumo deberá ser entregado en los plazos indicados en el documento de Solicitud de Ofertas de la Contratación Directa-Bienes Ref.: N°3-2024HNM y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; e) La Contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo contratado de acuerdo a los

CONTRATO N°70/2024

CONTRATACION DIRECTA-BIENES REF.: N°3-2024HNM
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°3/2024-CD

“SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
FONDO GENERAL

requerimientos del HOSPITAL; f) La Contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por el HOSPITAL para tal efecto; y, g) Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL. **CLÁUSULA SÉPTIMA.**

LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO: El Suministro, deberá entregarse de acuerdo al siguiente detalle:

No. RENGLON	CODIGO SINAB	CODIGO ONU	DESCRIPCION	5 DIAS HABILES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO	15 DIAS HABILES DESPUES DE LA PRIMERA ENTREGA	TOTAL UNIDADES
12	10605210	72221506	CATÉTER P/ARTERIA UMBILICAL, C/LÍNEA CENTINELA, RADIOPACA, LONGITUD 15", 3.5 FR, ESCALA NUMERADA EIE DESC.	125	675	800
13	10605215	72221506	CATÉTER P/ARTERIA UMBILICAL, C/LÍNEA CENTINELA, RADIOPACA, LONGITUD 15", 5.0 FR, ESCALA NUMERADA EIE DESC.	80	420	500

El suministro, deberá ser entregado con su respectiva factura duplicado cliente original y siete copias en el almacén del Hospital ubicado en **Calle Francisco Menéndez y 25 Av. Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador**, previa cita vía telefónica con dos días de anticipación, al número **2206-6478**, con La Administradora de Contrato y/o asistente, de lunes a viernes de **7:30 a.m. a 3:30 p.m.** La administradora de contrato verificará el cumplimiento de las cláusulas contractuales, expresando su aprobación mediante la firma

CONTRATO N°70/2024

CONTRATACION DIRECTA-BIENES REF.: N°3-2024HNM

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°3/2024-CD

“SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
FONDO GENERAL

de Visto Bueno en el acta de recepción respectiva. Las facturas deberán enviarse previamente a la entrega del suministro del bien a la Administradora de Contrato o su designada IDALIA GUADALUPE PANAMEÑO HERNANDEZ, al siguiente correo electrónico: idaliaguadalupe.panameno@salud.gob.sv, para su revisión. Cuando por necesidad y los intereses institucionales demanden un cambio en el lugar de entrega, la Administradora de Contrato, a petición de la Unidad Solicitante justificándolo debidamente y previa aceptación de La Contratista, podrá recepcionar en un lugar diferente al establecido en el Contrato, sin que para ello se requiera resolución razonada firmada por el Titular, de lo cual deberá dejar documentación de respaldo en el expediente respectivo. (Cruce de notas, correos electrónicos, entre otros) Para lo cual La Contratista o su delegado autorizado en coordinación con la Administradora de Contrato, verificaran que los Bienes entregados cumplan estrictamente con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato. El incumplimiento contractual aplicará inhabilitaciones, multas por mora y forma de extinción contractual con sus consecuencias de acuerdo a los Artículos 76 y 181 de la Ley de Compras Públicas. **CLAUSULA OCTAVA. PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a **La Contratista** el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, en pagos parciales, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de la garantía correspondiente; siempre y cuando se reciban los fondos del Ministerio de Salud para ejecutar el pago respectivo. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA DEL HOSPITAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos

CONTRATO N°70/2024

CONTRATACION DIRECTA-BIENES REF.: N°3-2024HNM
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°3/2024-CD

"SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"
FONDO GENERAL

copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **UN DIA HABIL** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ" y deberán expresar en ésta lo siguiente: **CONTRATACION DIRECTA-BIENES REF.: N°3-2024HNM. Resolución de Adjudicación N°3/2024-CD. Contrato N°70/2024. Fondo General. Descripción del Suministro. Precio Unitario según contrato. Precio total en número y letras. Número de Compromiso Presupuestario. Retención del 1% IVA.** Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en los procesos de recepción del suministro contratado y evitar así atrasos en los pagos. **PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UCP DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LAS GARANTÍAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UCP Y LA UNIDAD JURIDICA.** El procedimiento de pago se realizará con CHEQUE. **RETENCION:** En virtud que este Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No. 162, del Código Tributario. La Contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. **CLÁUSULA NOVENA. FINANCIAMIENTO.** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a la cifra presupuestaria **2024-3203-3-0301-21-1-54113. Fondo General.** Es entendido que si

CONTRATO N°70/2024

CONTRATACION DIRECTA-BIENES REF.: N°3-2024HNM

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°3/2024-CD

“SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
FONDO GENERAL

vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El Hospital pagará a La Contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la institución, aplicados al gasto que se origine por el suministro, el cual está autorizado en el programa de ejecución presupuestaria del presente año. **CLÁUSULA DECIMA. GARANTÍAS:** Las garantías descritas a continuación deberán otorgarse con calidad de solidarias e irrevocables. **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.** De conformidad al Art. 26 inc. 1 de la LCP en los casos de bienes de entrega inmediata no será necesaria la entrega de garantía de cumplimiento contractual. En los casos que la entrega del insumo no sea de forma inmediata, es decir, que exceda de quince días hábiles, el HOSPITAL, podrá solicitar garantía de cumplimiento. La Contratista deberá otorgar a favor del Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez” un **PAGARE** en concepto de **Garantía de Cumplimiento Contractual** equivalente al **5% (Art. 126 RLCP)** del valor total de la contratación, pagadero en dólares de los Estados Unidos de América y **deberá presentarse dentro de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha que la contratista ha recibido copia firmada del Contrato, el cual estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE DÍAS (120) posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato**, la contratista debe presentar la Garantía de Cumplimiento Contractual y dos copias simples, usando para este fin el Formulario de Garantía de Cumplimiento Contractual, conforme al Formulario **F5 LITERAL A** que se proporciona en la Sección III, Literal J Formularios. Si no se presentare tal documento en el plazo establecido, se tendrá por caducado el contrato se entenderá que “La Contratista” ha desistido de su cotización, sin detrimento de la acción que le

CONTRATO N°70/2024

CONTRATACION DIRECTA-BIENES REF.: N°3-2024HNM

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°3/2024-CD

“SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
FONDO GENERAL

competente a la Institución Contratante de iniciar el proceso administrativo sancionatorio respectivo y de iniciar las acciones para reclamar los daños y perjuicios resultantes, además procederá de conformidad al Artículo 126 últ. Inc. LCP, es decir, podrá revocar la adjudicación y conceder al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar, según aplique. Dicho pagare será devuelto a “La Contratista” una vez que haya concluido el plazo de vigencia del Contrato y se haya realizado la liquidación del mismo y no exista reclamo alguno de parte del Hospital. Cualquier ampliación del plazo o del valor del contrato causará igual efecto en la obligación de presentar garantía. **El Pagaré no deberá estar perforado en ningún lugar que dañe su texto, sello, firmas y además no debe presentar manchas ni deterioro;** y, **B) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES.** De conformidad al artículo 128 LCP. La Contratista garantizará la buena calidad de los Bienes entregados, para lo cual presentará en la UCP del Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez" **dentro de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha que la contratista ha recibido la copia firmada del Contrato**, una garantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, y estará vigente durante el plazo de **DOCE (12) MESES** contado a partir de dicha fecha; conforme al Formulario **F5 LITERAL B** que se proporciona en la Sección III -Literal J Formularios. **Dicha garantía consistirá en fianza o Pagaré.** La Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). **Efectividad de Garantía de Buena Calidad.** En caso de presentarse alteraciones en la calidad de los productos amparados en el contrato, Hospital Nacional de

CONTRATO N°70/2024

CONTRATACION DIRECTA-BIENES REF.: N°3-2024HNM

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°3/2024-CD

"SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"
FONDO GENERAL

la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" hará efectiva la garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Cuando se detecten fallas, desperfectos o inferior calidad a lo suministrado en relación con lo adjudicado y contratado. b) Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad de lo suministrado. **Las garantías deberán presentarse en original y dos copias simples en la UCP del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez".** Las garantías deben ser otorgadas por una institución bancaria, Aseguradora o Afianzadora debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero del El Salvador, las garantías no deberán estar perforadas en ningún lugar que dañe su texto, sello, firmas y además no deben presentar manchas ni deterioro. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACION DEL**

CONTRATO. La Administración del contrato será designada a la **DRA. KARINA ELIZABETH MENDOZA REYES. RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRADORA DE CONTRATO:** La administradora de contrato deberá cumplir con las responsabilidades establecidas en el Artículo 162 de la LCP; y tendrán las siguientes atribuciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; establecidas en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos u órdenes de compra, acorde a lo establecido en el documento de solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que ésta los traslade a la autoridad competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva; **c)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **d)** Elaborar y suscribir conjuntamente con La Contratista, las actas de

CONTRATO N°70/2024

CONTRATACION DIRECTA-BIENES REF.: N°3-2024HNM
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°3/2024-CD

“SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
FONDO GENERAL

recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el reglamento de esta ley; **e)** Remitir a la UCP en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver a La Contratista las garantías correspondientes; **f)** Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente; **g)** Gestionar los reclamos a La Contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; **h)** Elaborar la evaluación de desempeño de La Contratista en COMPRASAL completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúe la administradora deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC supervisará lo anterior; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta ley, su reglamento, la DINAC y el contrato. La administradora de contrato u orden de compra, está obligada a cumplir con la normativa que emita la DINAC y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrando en COMPRASAL lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño de La Contratista, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.**
PLAZO DE RECLAMO. (ART.170 LCP) “En los contratos se fijará un plazo que se contará

CONTRATO N°70/2024

CONTRATACION DIRECTA-BIENES REF.: N°3-2024HNM

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°3/2024-CD

“SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
FONDO GENERAL

a partir de la recepción formal” (**CINCO DÍAS HÁBILES**), “tiempo dentro del cual la institución contratante deberá formular los reclamos correspondientes y si esto no ocurriere se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte de La Contratista, salvo disposición legal expresa en contrario. Se exceptúan de este plazo, los contratos que por su naturaleza o característica de las obligaciones no fuere necesario”. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS, PROHIBICIONES Y PENALIDADES CONTRACTUALES:** El Hospital podrá modificar el Contrato por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compras Públicas. El Hospital aprobará la Modificación y el documento de Modificativa que se genere será firmado por el Fiscal General de la República, el Titular del Hospital y por “La Contratista”. Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables a La Contratista, a solicitud de éstos o a requerimiento del “Hospital”. Esta prórroga del plazo será tramitada como modificación contractual la cual será firmada por el Fiscal General de la República, el Titular del Hospital y por “La Contratista”. Las modificaciones al contrato deberán estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, previo a su vencimiento, la prórroga será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el presente contrato, y con la aceptación previa de La Contratista. Dicha prórroga será aprobada mediante acuerdo o resolución, no siendo necesario suscribir el documento de prórroga, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. Respecto a las prohibiciones y penalidades contractuales se estará a lo

CONTRATO N°70/2024

CONTRATACION DIRECTA-BIENES REF.: N°3-2024HNM
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°3/2024-CD

“SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
FONDO GENERAL

dispuesto en el artículo ciento cincuenta y ocho inciso quinto y artículo ciento sesenta de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a La Contratista, traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato. La transgresión de esta disposición, además de las establecidas en el artículo 167 de la LCP, dará lugar a la caducidad del presente contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista, se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el hospital, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el titular lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el hospital se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLAUSULAS DECIMA SEXTA. SANCIONES:** En caso de Incumplimiento, La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley de Compras Públicas ya sea imposición de multa por mora, multa por establecimiento de sobrepuestos, multas por la presentación de recursos temerarios, multas por fraude, multas por prácticas desleales, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos. Cuando no se hayan pagado las multas impuestas como resultado de incumplimientos de obligaciones con El Hospital; sin perjuicio de ejecutar las acciones judiciales para el cobro de las mismas, El Hospital podrá realizar el cobro de estas, del

CONTRATO N°70/2024

CONTRATACION DIRECTA-BIENES REF.: N°3-2024HNM
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°3/2024-CD

“SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
FONDO GENERAL

pago restante de las entregas efectuadas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** Cuando se presentaren las situaciones comprendidas en los artículos del 166 al 169 de la LCP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el presente Contrato. En caso de incumplimiento por parte de La Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en los documentos de solicitud; el **Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”**, notificará a La Contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para la institución, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos, conforme a lo preceptuado en el artículo 187 de la Ley de Compras Públicas. De igual forma, el **Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”**, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder, en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no se cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas (Art. 126 inc. 7 LCP). **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: (ART. 168 LCP).** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a La Contratista y que, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario e inconveniente la vigencia del presente contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución parcialmente realizada del suministro. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: (ART. 163 al 165 LCP).** Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el arreglo directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a

CONTRATO N°70/2024

CONTRATACION DIRECTA-BIENES REF.: N°3-2024HNM

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°3/2024-CD

“SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
FONDO GENERAL

una solución deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la **Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.**

CLÁUSULA VIGESIMA. INTERPRETACION DEL CONTRATO: El Titular, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas y sus Lineamientos; demás legislación aplicable, los Principios Generales que rigen las contrataciones públicas y del Derecho Administrativo, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.**

PROHIBICION DE TRABAJO INFANTIL, FRAUDE Y CORRUPCION: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a la normativa legal que prohíbe el trabajo de la niñez y que regula la protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento a que se refiere el art. 187 de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 181 Romano V literal a) de la LCP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa legal por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo. En cumplimiento de la Ley de Compras Públicas, se aplicarán las disposiciones antifraude y anticorrupción, para que los contratistas, y subcontratistas cumplan con los más altos estándares de ética e integridad durante la ejecución contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

CONTRATO N°70/2024

CONTRATACION DIRECTA-BIENES REF.: N°3-2024HNM
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°3/2024-CD

“SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
FONDO GENERAL

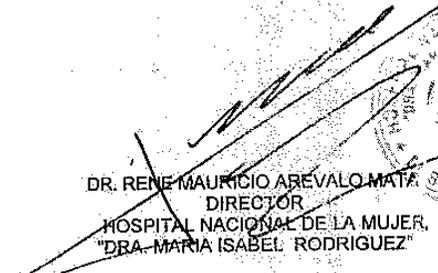
SEGUNDA. JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. La Contratista renuncia en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare con motivo del cumplimiento de este contrato y aceptará al depositario de sus bienes que propusiere el Hospital a quien lo exime de rendir garantía y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

TERCERA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de distribución del mismo a La Contratista y permanecerá vigente hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones contractuales por parte de La Contratista y el Hospital.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El **HOSPITAL:** en **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, 25 Avenida Sur y final calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador;** y **La Contratista: Calle El Mirador y Pasaje Domingo Santos #110, Colonia Escalón. San Salvador;** Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

CONTRATO N°70/2024

CONTRATACION DIRECTA-BIENES REF.: N°3-2024HNM
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°3/2024-CD
"SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"
FONDO GENERAL



DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



LIC. JOSE ROBERTO APARICIO LOPEZ
DIRECTOR PRESIDENTE
APAMO, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día cuatro de junio del año dos mil veinticuatro. Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORÁN FUNES,**

,
RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA,

; actuando en su calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DOCTORA MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero unos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará el "**HOSPITAL**", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de septiembre de dos mil diecinueve, el **cual**

CONTRATO N°70/2024

CONTRATACION DIRECTA-BIENES REF.: N°3-2024HNM

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°3/2024-CD

“SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
FONDO GENERAL

fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. **b)** De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de marzo del dos mil diecisiete. **c)** Acuerdo Número CERO CERO UNO, de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer, “Doctora María Isabel Rodríguez”, emitido a los tres días del mes de enero de dos mil veinticuatro, con fundamento en los Decretos Legislativos Números NOVECIENTOS ONCE Y NOVECIENTOS DOCE, de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS, TOMO NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés. **d)** Artículo dieciocho de la Ley de Compras Públicas (LCP), en el cual se establece que “La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la



MINISTERIO
DE SALUD



Asesoría Jurídica



CONTRATO N°70/2024

CONTRATACION DIRECTA-BIENES REF.: N°3-2024HNM
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°3/2024-CD
"SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"
FONDO GENERAL

emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad...", a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultado para comparecer a otorgar actos como el presente, y **JOSE ROBERTO APARICIO LOPEZ,**

; actuando en nombre y representación en su calidad de Director Presidente de la Sociedad **APAMO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **APAMO, S.A DE C.V.**, de este domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, de plazo indeterminado, que la Representación Legal, y el uso de la firma legal le corresponden al Director Presidente, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-ciento ochenta y un mil ciento setenta y ocho-ciento cuatro-cero, y Número de Registro de Contribuyente ciento sesenta y tres mil doscientos uno-cinco, personería que doy fe de ser suficiente y legítima por tener a la vista La Certificación de Punto de Acta de Elección de Junta Directiva, en Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada a las ocho horas del día veinticuatro de marzo del dos mil veintidós en esta ciudad, extendida por la señora Patricia Lorena Moscoso Hidalgo secretaria de la Junta General de Accionistas, de la cual **consta**

CONTRATO N°70/2024

CONTRATACION DIRECTA-BIENES REF.: N°3-2024HNM

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°3/2024-CD

“SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
FONDO GENERAL

que fue electo como Director Presidente y por tanto Representante Legal, el señor José Roberto Aparicio López, para un período de cinco años, Inscrito en el Registro de Comercio, el día nueve de mayo del año dos mil veintidós, al Número DIECIOCHO del Libro CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS, del Registro de Sociedades, por lo cual está facultado para otorgar actos como el presente, y en adelante se denominará “**LA CONTRATISTA**”, y en los caracteres antes expresados **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han celebrado el **CONTRATO NÚMERO SETENTA PLECA DOS MIL VEINTICUATRO**, que ampara el “**SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**”. **FONDO GENERAL**, derivado de la Contratación Directa-Bienes Referencia Número **TRES-DOS MIL VEINTICUATROHNM**, Resolución de Adjudicación Número **TRES PLECA DOS MIL VEINTICUATRO-CD**; el cual dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de **VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, los bienes serán entregados en el **ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ”** según se establece en la **CLAUSULA SÉPTIMA** de este contrato. La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de distribución del mismo a La Contratista, y permanecerá vigente hasta que se hayan cumplido todas obligaciones contractuales por parte de La Contratista y el Hospital; y que, además, contiene otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas. Dicho documento está escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día y hora. Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que

CONTRATO N°70/2024

CONTRATACION DIRECTA-BIENES REF.: N°3-2024HNM

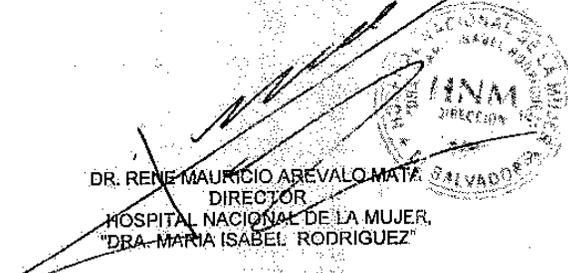
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°3/2024-CD

“SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,

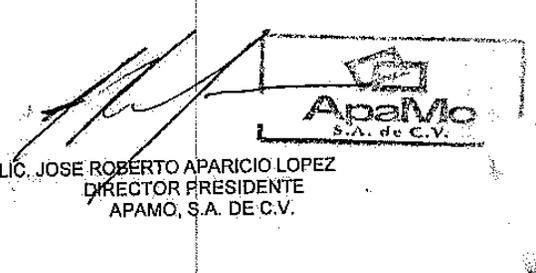
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”

FONDO GENERAL

La Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. **DOY FE** que las firmas que calzan en el anterior documento son **AUTENTICAS** por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos. - **DOY FE.** -



DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



LIC. JOSE ROBERTO APARICIO LOPEZ
DIRECTOR PRESIDENTE
APAMO, S.A. DE C.V.



NOTARIO
ROBERTO MOTLAN FINES
EL SALVADOR